



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 113-2025-MINEM/OGA

Lima, 26 de mayo de 2025

VISTA:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por **CABANA MAMANI EBER ERMITAÑO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29434097, con domicilio en Mz. E, Lt. 9, Centro Poblado Los Portales de Chiguata, distrito de Chiguata, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa y domicilio electrónico en el correo: contabilidad.A1consultoresml@gmail.com, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3989630 el 18 de mayo de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0038-2025-MINEM/DGM de fecha 22 de enero de 2025, la Dirección General de Minería (DGM) sancionó a **CABANA MAMANI EBER ERMITAÑO** (en adelante, el obligado), por no cumplir con la obligación señalada en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería – aprobado por el D.S. N° 014-92-EM-, imponiéndole una multa ascendente al 60% de 02 UIT, la misma que considerando la UIT vigente al año 2025, asciende a S/ 6,420.00 (seis mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles);

Que, posteriormente, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 0143-2025/MINEM-OGA-OCC, seguido contra **CABANA MAMANI EBER ERMITAÑO**, respecto a la cobranza de la Resolución Directoral N° 0038-2025-MINEM/DGM de fecha 22 de enero de 2025;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 009-2019-MEM/SG denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas” (en adelante, la Directiva), norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – naturales y jurídicas-, para solicitar acogerse al beneficio de fraccionamiento, así como el procedimiento que deberá seguir la entidad para tramitar y resolver dicha solicitud;

Que, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3989630 el 18 de mayo de 2025, el obligado solicitó a la Oficina de Cobranza Coactiva del Ministerio de Energía y Minas, se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de pago respecto a la multa impuesta por Resolución Directoral N° 0038-2025-MINEM/DGM de fecha 22 de enero de 2025;

Que, mediante el Informe N° 0075-2025/MINEM-OGA-OCC de fecha 23 de mayo de 2025, la Oficina de Cobranza Coactiva indica que dentro del Expediente Coactivo N° 0143-2025/MINEM-OGA-OCC, seguido contra **CABANA MAMANI EBER ERMITAÑO**, respecto a la multa contenida en la Resolución Directoral N° 0038-2025-MINEM/DGM de fecha 22 de enero de 2025, a la fecha no cuenta con ninguna medida cautelar que se encuentre vigente y/o en ejecución;

Que, revisada la documentación presentada por el obligado, se advierte que ha cumplido con todos los requisitos señalados en la Directiva N° 009-2019-MEM/SG;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en aplicación de lo dispuesto en la directiva denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el

Ministerio de Energía y Minas”, aprobada por Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** el beneficio de fraccionamiento de pago solicitado por el obligado **CABANA MAMANI EBER ERMITAÑO**, al mediar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la directiva denominada “Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas”.

Artículo 2°. - **CONSIDERAR** como deuda materia del fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 0038-2025-MINEM/DGM de fecha 22 de enero de 2025.

Artículo 3°. - **APROBAR** el Plan de Pago anexo a la presente resolución –y que forma parte integrante de ésta-, debiéndose cumplir con efectuar los pagos conforme a los montos y vencimientos allí señalados. Conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada juntamente con la última cuota¹.

Artículo 4°. - **REMITIR** copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que proceda conforme lo dispuesto por el literal “g” del numeral 16.1 del artículo 16 y el numeral 16.5 del artículo 16, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Regístrese y comuníquese,

Lic. PEDRO HUMBERTO LEÓN NIETO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas

¹ Efectuado el pago de cada cuota el administrado deberá informar dicho pago al MINEM a través de los canales de mesa de partes o ventanilla virtual, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo 48° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que indica que: “(...) el administrado sólo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata”

Anexo N° 1

Plan de pagos de cuotas de Fraccionamiento¹

CUOTA	MES	MONTO
Inicial	Mayo-2025	S/ 642.00
1	30/06/2025	S/ 963.00
2	31/07/2025	S/ 963.00
3	31/08/2025	S/ 963.00
4	30/09/2025	S/ 963.00
5	31/10/2025	S/ 963.00
6	30/11/2025	S/ 963.00
TOTAL		S/ 6,420.00

***Conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada conjuntamente con la última cuota.**

¹ El pago de las cuotas podrá se efectuadas en las **Oficinas del BBVA BANCO CONTINENTAL**, a tal efecto deberá indicarse el número de DNI del obligado, el nombre del obligado o de la Resolución Directoral que impone la multa.